

SCI-956-2019

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Ing. Hugo Navarro Serrano, Vicerrector a.i. de Docencia
Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, Director Departamento Admisión y Registro
Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité Examen de Admisión
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Fecha:** **23 de setiembre de 2019**
- Asunto:** **Sesión Extraordinaria No. 3137, Artículo 2, del 23 de setiembre de 2019. Nota de corte Institucional para admisión de estudiantes en el año 2020**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ViDa-470-2019, del 19 de setiembre del 2019, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo del Consejo de Docencia, de la Sesión Ordinaria 09-2019, artículo 6, inciso a, del 18 de setiembre 2019; mismo que dice:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3137, Artículo 2, del 23 de setiembre de 2019
Página 2

“El Consejo de Docencia considerando que:

1. *En el memorando CEA/VIESA-025-2019, de 30 de agosto de 2019, la Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité Examen de Admisión, presenta la propuesta de Nota de Corte para el año 2020.*
2. *Que el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2682, Artículo 9 del 30 de setiembre del 2010, inciso b acordó: “Acoger la solicitud del Consejo de Docencia para que, en los próximos años la nota de corte se apruebe durante el mes de junio y que el sustento para su análisis sea la información del o los procesos de admisión recién pasados y la disponible a la fecha del proceso de admisión en curso.”*
3. *El documento presentado por el Comité de Examen de Admisión, proporciona información suficiente para conocer el comportamiento del proceso de admisión a las carreras del TEC en los últimos años y se dispone de información abundante en las bases de datos para sustentar la toma de decisiones.*
4. *El Consejo de Docencia y el Consejo Institucional deben avocarse al análisis de la nota de corte para el ingreso de estudiantes mediante la vía de examen de admisión, según lo establece el Reglamento de Admisión, Artículo 8.*
5. *Para el 2019 se aprobó una nota de corte de 520 puntos y el número de estudiantes elegibles fue de 7681.*
6. *En la matrícula ordinaria de nuevo ingreso 2019 se logró llenar un 92.98% de los cupos ofertados.*

Se acuerda:

Solicitar al Consejo Institucional:

1. *Establecer la nota de corte para el ingreso en el año 2020 en 520 puntos, con fundamento en el informe preparado por el Comité de Examen de Admisión adjunto.*
2. *Autorizar al Rector a disminuir hasta 470 puntos la nota de corte, para carreras que por sus características lo soliciten.*
3. *De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

Acuerdo firme y unánime”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

*Sesión Extraordinaria No. 3137, Artículo 2, del 23 de setiembre de 2019
Página 3*

CONSIDERANDO QUE:

1. La nota de corte propuesta por el Consejo de Docencia, para el ingreso en el año 2020, se sustenta en la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión (oficio CEA/VIESA-025-2019, del 30 de agosto de 2019), atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 641, del 19 de setiembre de 2019, conoció y analizó la propuesta contenida en el oficio ViDa-470-2019, sobre la nota de corte para el ingreso en el año 2020, y acordó recomendar al pleno del Consejo Institucional, la aprobación de la nota corte propuesta por el Consejo de Docencia.

SE ACUERDA:

- a. Acoger la recomendación del Consejo de Docencia y del Comité de Examen de Admisión, y fijar la nota de corte para el ingreso en el año 2020 en 520 puntos, con fundamento en el informe técnico preparado por el Comité de Examen de Admisión.
- b. Autorizar al Rector a disminuir hasta 470 puntos la nota de corte, para aquellas carreras que, por sus características y condiciones, así lo requieran.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras claves: Nota de corte 2020–

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars